**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.028.304 de Duitama en calidad de representante del **CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI**, identificado con Nit 901.900.831-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 3. Prórroga No 3, Adición No 3, al Contrato de Interventoría No 4356 de 2024, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, mediante Resolución 1481 del 19 de noviembre de 2024 ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos número MC CM 005 2024, con el objeto de "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto ejecutar las obras de ampliación, mantenimiento y terminación (Fase II) para la puesta en funcionamiento del teatro Cesar Conto Ferrer en la Ciudad de Quibdó, del departamento del Chocó".

**SEGUNDO:** Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1614 del 18 de diciembre de 2024, se resolvió adjudicar el proceso de contratación MC CM 005 2024 al CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI, representado legalmente por el Señor YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.304 de Duitama por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.322.490.057,00).**

**TERCERO:** Que, el día 17 de diciembre de 2024, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO OBRAS MO-2024, el contrato de obra No. 4327-2024, cuyo objeto es: "Ejecutar las obras de ampliación, mantenimiento y terminación (FASE II) para la puesta en funcionamiento del Teatro Cesar Conto Ferrer en la ciudad de Quibdó, del departamento del Chocó".

**CUARTO:** Que, el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI, el contrato de interventoría No. 4356-2024, cuyo plazo estimado para la ejecución es de DOCE (12) meses, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

**QUINTO:** Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de interventoría aquí expuesto, el 01 de abril de 2025, se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y en la misma fecha se firmó el acta de inicio del contrato de obra No. 4327 de 2024, que es objeto del contrato de Interventoría.

**SEXTO:** Que, mediante comunicación No. OF-MO2024-106 del 22 de enero de 2026, el representante legal del CONSORCIO OBRAS MO 2024, radicó a la Interventoría, CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI, la solicitud de adición

presupuestal y prórroga al contrato de obra, por los motivos expuestos en la misma.

**SÉPTIMO:** Que, el 30 de enero de 2026 se suscribió el Modificatorio No 2. prórroga No 1. Adición No 1. al Contrato de obra Pública No 4327 de 2024, en el que se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por CINCO (5) MESES con un plazo de terminación al 30 de junio de 2026 y se adicionó el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.439.265.879,00).

**OCTAVO:** Que, el 30 de enero de 2026 se suscribió el Modificatorio No 2. prórroga No 1. Adición No 1. al Contrato de obra Pública No 4327 de 2024, en el que se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por CINCO (5) MESES con un plazo de terminación del 30 de junio de 2026 y se adicionó el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.439.265.879,00).

**NOVENO:** Que, el 27 de marzo de 2026, se suscribió el modificatorio No 1, adición No 1 por el valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($410.813.660) pesos MCTE quedando el nuevo valor del contrato en MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE ($1.733.303.717) pesos MCTE y prórroga al contrato 4356-2024 de interventoría, hasta el 30 de junio de 2026

**DÉCIMO:** Que, mediante Modificatorio N° 2. Prórroga No. 2 Adición No. 2 se modificó la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, esto es, hasta el TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2026, se modificó la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, adicionando la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($138.242.662,00); dando como valor del Contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.871.546.379,00) y se modificó la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el 24 de julio de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural en su calidad de supervisora, presentó solicitud de modificación No 2. para prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No 4356 de 2024, bajo las siguientes consideraciones:

*"(...) En atención a las condiciones técnicas y operativas identificadas durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 4327 de 2024 (cuyo seguimiento y verificación corresponde al Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024) se evidencia la necesidad de analizar de manera integral las circunstancias que han afectado la ejecución del proyecto, toda vez que la dinámica propia de la obra ha generado impactos directos en los tiempos y actividades previstas para la interventoría. Aunque ambos contratos mantienen autonomía jurídica y funcional, su interdependencia técnica y secuencial implica que las situaciones que han modificado la ejecución de la obra inciden de forma proporcional en el cumplimiento de las obligaciones de supervisión técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, las condiciones presentadas en el Contrato de Obra justifican la necesidad de tramitar una prórroga por mayor permanencia al Contrato de Interventoría, con el fin de garantizar la adecuada verificación de las actividades pendientes, la continuidad del seguimiento especializado y la protección del interés público en el desarrollo del proyecto las cuales se encuentran detalladas y desarrolladas en el Modificatorio No. 4 Prorroga 3 del contrato de obra 4327-24 el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. Lo anterior conforme los siguientes términos:*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*El contrato de obra No. 4327-24, supervisado por el contrato de interventoría No. 4356-2024, tiene por objeto ejecutar las obras de ampliación, mantenimiento y terminación (Fase II) para la puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer, ubicado en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó. Del análisis de la información técnica presentada por el contratista y avalada por la interventoría, se evidenció que el proyecto requiere la implementación de ajustes técnicos orientados a garantizar el cumplimiento de las condiciones de funcionalidad para la puesta en operación del Teatro César Conto Ferrer.*

*Se requirió de la coordinación, así como de ajustes de la infraestructura por parte del Contratista de obra para la implementación adecuada de la dotación contratada por el Ministerio de las Culturas mediante los contratos de Compraventa Nos. 989 de 2026 y 990 de 2026 que tienen por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación complementaria, iluminación escénica, audio y sonido, video, mobiliario y vestimenta teatral, incluyendo todos sus accesorios para el correcto funcionamiento del Teatro Cesar Conto en la ciudad de Quibdó Departamento del Chocó".*

*De acuerdo con las obligaciones adquiridas por SEEL SA, contratista del Contrato de Compraventa 990 de 2026; correspondiente al suministro e instalación de mobiliario y vestimenta teatral; para la gradería y silletería se requería del desarrollo del estudio isóptico y planos de taller; elaborados a partir de las condiciones de la infraestructura y de las especificaciones técnicas particulares requeridas por los fabricantes de los elementos a instalar.*

*Respecto al piso de la platea de la Sala del Teatro, donde se instalará la gradería retráctil, fue necesario incorporar un refuerzo estructural del piso para garantizar la adecuada resistencia a las cargas vivas y muertas, así como el óptimo funcionamiento de la gradería retráctil; siendo necesario su ejecución a fin de prevenir posibles afectaciones al acabado del piso de madera que será instalado en la Sala del Teatro, asegurando su integridad, durabilidad y correcto desempeño durante la operación del sistema de gradería.*

*Así mismo, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio isóptico de la gradería ubicada en los palcos, se evidenció que las barandas fabricadas por el Contratista de Obra afectaban la visibilidad de los espectadores ubicados en esta zona hacia el escenario. En consecuencia, fue necesario ajustar la altura de dichas barandas, actividad que estuvo a cargo del Contratista de Obra, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de visibilidad.*

*De igual manera, la ubicación de las gradas intermedias de circulación construidas en el piso 4 por la firma AXIOMA INGENIERÍA S.A.S., en el marco del Contrato de Obra No. 3282 de 2017; fueron objeto de ajuste, por cuanto se evidenció que estas, no permitían la instalación de la silletería conforme al plano de taller. Así mismo, este documento constituyó el insumo técnico requerido para que el Contratista de Obra ejecutara la construcción de las gradas intermedias de circulación correspondientes al palco del piso 5.*

*Por último, de acuerdo con la visita de obra adelantada por parte de la firma MERGE SAS, contratista del Contrato de Compraventa 989 de 2026, el cual tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la iluminación escénica, audio, sonido y video del Teatro, se requirieron dos puntos eléctricos adicionales en la caja escénica a fin de optimizar y garantizar el correcto el funcionamiento de los elementos, así como algunas adecuaciones de la infraestructura a fin de garantizar los requerimientos y especificaciones particulares del fabricante.*

*De otra parte, de acuerdo con la información y los soportes presentados por el Contratista de Obra, y corroborados por la Interventoría, durante el mes de julio se registraron afectaciones de orden público en las vías del departamento del Chocó; lo que conllevó a dificultades en el transporte y suministro oportuno de materiales hacia la obra, afectando*

*su disponibilidad en el proyecto y generando impactos en la ejecución de las actividades programadas y, por ende, en el cronograma de obra.*

*Por otro lado, según la información y los documentos aportados, durante el mes de julio se registraron interrupciones frecuentes y prolongadas en el suministro de energía eléctrica. Situación que dificultó el avance normal de las tareas de construcción y, aunque el Contratista adoptó medidas de contingencia, como la instalación de una planta generadora de respaldo, su capacidad no fue suficiente para asegurar los niveles rendimientos necesarios que permitieran realizar las actividades planificadas en paralelo y cumplir con el cronograma establecido.*

*Como resultado, estas interrupciones afectaron el normal desarrollo del proyecto y tuvieron impacto en el cumplimiento del cronograma de obra.*

*Por los argumentos anteriormente expuestos, mediante comunicación OF-MO2024-147 del 21 de julio de 2026, el representante legal del CONSORCIO OBRAS MO 2024, radicó a la Interventoría, CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI, la solicitud de una PRÓRROGA AL CONTRATO DE UN (1) MES, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026.*

*La Interventoría el CONSORCIO JCB–005–MINCUL–CHOQUI remitió concepto favorable sobre la viabilidad de la solicitud planteada mediante oficio MC – 236– YHCM – BOGOTÁ de fecha 22 de julio de 2026, indicando lo siguiente:*

*"(...)*

*1. ANTECEDENTES Y ESTADO DEL PLAZO CONTRACTUAL.*

*Durante la ejecución del contrato de obra para la terminación de la segunda etapa del Teatro César Conto Ferrer de Quibdó se han presentado múltiples circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que han afectado directamente la programación contractual y la ejecución normal de las actividades.*
*Entre dichas circunstancias se encuentran:*

- *cierres prolongados de la vía Medellín – Quibdó.*
- *bloqueos comunitarios.*
- *restricciones a la movilidad de personas y carga.*
- *suspensión del transporte terrestre.*
- *retrasos en el ingreso de materiales y equipos especializados.*
- *interrupciones en el suministro de energía eléctrica.*
- *dificultades para la movilización del personal técnico y operativo.*
- *afectación de la cadena logística nacional hacia el departamento del Chocó.*

*Estas circunstancias no obedecen al actuar del contratista ni de la interventoría, sino a eventos externos que constituyen hechos de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que alteran el normal desarrollo contractual.*

*En el marco de la modificación contractual anterior, esta interventoría realizó el análisis de las actividades pendientes y de aquellas incorporadas durante la ejecución, considerando técnicamente viable una ampliación de **UN (1) MES**, estableciendo como fecha de terminación contractual el **31 de julio de 2026**.*

*Durante dicho periodo se ha continuado con la ejecución de los diferentes frentes de obra, sin embargo, en la etapa final del proyecto se han presentado circunstancias adicionales que han incidido sobre la secuencia constructiva prevista y sobre actividades necesarias para la culminación integral de la infraestructura.*

*En consecuencia, el contratista solicita una nueva ampliación de **UN (1) MES**,, hasta el **31 de agosto de 2026**, sustentada en las situaciones que se analizan a continuación.*

***2. Soporte fáctico***

*Durante los años 2025 y 2026 distintos medios nacionales registraron reiteradamente la afectación de la movilidad hacia Quibdó.*

*Entre ellos:*

- *bloqueos permanentes sobre la vía Medellín – Quibdó;*
- *manifestaciones indígenas;*
- *restricciones al transporte de carga;*
- *suspensión del tránsito de vehículos pesados;*
- *dificultades para el abastecimiento del departamento.*

*Caracol Radio informó sobre el bloqueo de la vía Medellín–Quibdó por comunidades indígenas, indicando que el tránsito permanecía restringido y afectaba el ingreso de bienes y personas al departamento.*

***Por manifestación de una comunidad indígena, la vía Medellín-Quibdó está bloqueada***

*Otro grupo de comuneros también bloquea la entrada de la Secretaría de Educación de Chocó en Quibdó.*

*Fuente periódico local*

***Chocó***
***La secretaria de gobierno de Chocó y gobernadora encargada del departamento, Jenny Rivas**, informó que, pese a las constantes reuniones e intenciones de lograr que se levante la protesta, **aún permanece bloqueada la vía Medellín-Quibdó a la altura del sector El 12 del municipio de El Carmen de Atrato** por una organización indígena, Unión Katío, donde permanecen unas **100 personas**.*

*La funcionaria manifestó que este grupo realiza una exigencia para la actualidad que es inviable. Asegura que **solicitan que se les entregue la operación de la sede educativa de su resguardo**. Sin embargo, la secretaria Rivas indica que ese contrato **ya fue adjudicado a una empresa que lo ejecutará durante todo el 2026**. Por ello, la solicitud que motivó la protesta no se puede cumplir.*

*"Estos procedimientos administrativos han tenido c**uestionamiento por los indígenas o han generado inconformidad**, pero realmente esto obedece a **conflictos internos que ellos tienen**, pero que nada tiene que ver con la Secretaría de Educación Y, en este caso, ellos hacen unas **solicitudes o tienen unas pretensiones, las cuales no se pudieran atender porque son, digamos, injustificadas**", explicó la gobernadora encargada.*

*Explica que el diálogo ha estado activo con los manifestantes para llegar a un acuerdo, **pero además recalca que el mismo de unos 80 indígenas también genera un bloqueo en la oficina de la Secretaría de Educación** de la gobernación ubicada en la ciudad de Quibdó. Allí, muchos son niños utilizados por los manifestantes y donde dejaron **encerrados durante dos horas a los funcionarios.***

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*"Un llamado de la misma ciudadanía por cuenta de que ya **es un tema muy recurrente** que tiene realmente muy **afectada a la población chocoana** y donde se ha terminado vulnerando los derechos a cientos de chocoanos".*

*Informa que ante esta coyuntura **se activó un Puesto de Mando Unificado para analizar los protocolos necesarios para darle una solución a la situación lo más pronto posible**. Además, por los dos hechos que afectan a la comunidad, informaron a la fiscalía sobre el delito del bloqueo y la retención ilegal de los funcionarios.*

*De igual manera, diversos medios nacionales registraron la grave situación humanitaria del Chocó derivada de los paros armados del ELN, que generaron confinamientos, suspensión de actividades económicas, restricciones de movilidad y afectación de proyectos públicos.*

EL PAÍS 50

CONFLICTO ARMADO

**El ELN produce otro desplazamiento masivo con el anuncio de un paro armado en Chocó**

La gobernadora del departamento insta al Ejecutivo central a declarar la conmoción interior ante una escalada de violencia que ya deja más de 3.500 desplazados



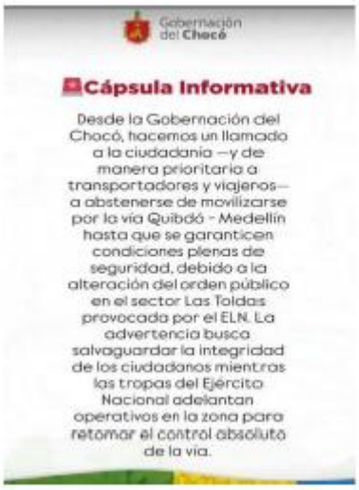
*Chocó, el departamento más pobre de Colombia, está desde este martes y durante 72 horas bajo un nuevo paro armado, con el que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) busca imponer su poder. La medida implica la amenaza de ataques a cualquier persona que salga de su vivienda, incluso si lo hace para conseguir alimento, estudiar o buscar asistencia médica. La guerrilla anunció la acción el fin de semana a través de un comunicado en el que denuncia, sin pruebas, la "connivencia" entre dos de sus principales enemigos militares: el Ejército y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.*

*A estas circunstancias se sumaron:*

- *comunicados emitidos por autoridades departamentales;*
- *avisos radiales de las emisoras locales alertando sobre restricciones de movilidad;*
- *publicaciones oficiales y reportes difundidos por redes sociales institucionales informando cierres de vías, suspensión del transporte y limitaciones para el ingreso al departamento.*

*Todos estos hechos fueron ampliamente conocidos y constituyen hechos notorios que incidieron directamente sobre la ejecución del contrato.*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**







*Medellín*

***ELN secuestró a 39 personas en la vía Quibdó - Medellín, entre ellas un menor de edad***

*El Ejército Nacional mantiene combates con integrantes del grupo armado en la zona. La empresa de transporte, Rápido Ochoa, invitó a sus usuarios mantenerse informados a través de los canales oficiales de comunicación ante cualquier novedad.*




*ELN retiene a buses de Rápido Ochoa en la vía Quibdó - Medellín. Foto: Cortesía.*

*Chocó*
*Integrantes del ELN mantienen retenidos a dos buses de la empresa Rápido Ochoa con 35 pasajeros y 4 conductores en la vía Quibdó - Medellín, desde la madrugada de este 14 de julio.*

*De acuerdo con la información preliminar,* ***hombres armados interceptaron los vehículos entre los sectores 17 y 18 de la carretera*** *y obligaron a los ocupantes a permanecer retenidos mientras utilizaban los buses para bloquear el corredor vial, impidiendo el tránsito de otros vehículos.*

*Las circunstancias anteriormente descritas ocasionaron, entre otras, las siguientes consecuencias:*

- *retraso en el transporte de estructuras metálicas;*
- *retraso en el suministro de materiales especializados;*

- *imposibilidad de ingreso oportuno de proveedores;*
- *aplazamiento de actividades críticas de la ruta contractual;*
- *disminución del rendimiento del personal;*
- *suspensión parcial de actividades por ausencia de materiales;*
- *incremento de tiempos logísticos;*
- *reprogramaciones sucesivas de la obra.*

*En igual sentido, los cortes e interrupciones del servicio de energía limitaron el funcionamiento de equipos eléctricos, herramientas de taller, equipos de soldadura, sistemas de elevación y demás actividades constructivas que requieren suministro continuo de energía.*

***2. ADECUACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE DOTACIÓN DEL TEATRO.***

*Como parte del proceso de articulación entre la obra civil y los contratos asociados a la dotación del Teatro César Conto Ferrer, particularmente los componentes correspondientes a mobiliario, sonido e iluminación escénica, se realizaron verificaciones técnicas en sitio con el propósito de validar las condiciones existentes de la infraestructura frente a los requerimientos necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos y elementos previstos.*

*Producto de dichas verificaciones se identificaron adecuaciones civiles, arquitectónicas, estructurales, eléctricas y técnicas adicionales necesarias para garantizar la correcta instalación, compatibilidad y funcionamiento de los componentes de dotación.*

*Dentro de las principales intervenciones identificadas se encuentran:*

- *Ejecución de refuerzos en concreto sobre el piso de platea requeridos para el soporte y posterior instalación de la gradería retráctil.*
- *Ajustes en el cielo raso ubicado bajo el palco, con el propósito de garantizar las alturas necesarias para la operación y retracción de la gradería.*
- *Incorporación de puntos adicionales eléctricos y conexiones requeridas para los sistemas de iluminación escénica y sonido.*
- *Ajustes en el diseño y altura de barandas de palcos para garantizar condiciones adecuadas de visual, seguridad y funcionalidad.*
- *Adecuaciones de graderías intermedias en palcos conforme a la modulación definitiva del mobiliario.*
- *Desmontes y adecuaciones en elementos de super-board de la caja escénica para permitir la instalación de refuerzos y elementos asociados a los equipos de sonido.*

*Estas intervenciones fueron identificadas como resultado de la coordinación técnica entre las condiciones construidas y los requerimientos definitivos de los componentes de dotación.*

*Esta interventoría evidencia que varias de estas actividades se desarrollan en sectores determinantes para la terminación del proyecto, particularmente en **platea, palcos y caja escénica**, Generando interferencias con actividades de acabados y terminaciones que requieren una secuencia constructiva específica.*

*En consecuencia, su ejecución implica tiempos adicionales de intervención, coordinación y posterior restitución o terminación de acabados, afectando la secuencia inicialmente prevista para la culminación de dichos espacios.*

***3. AFECTACIONES DERIVADAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y CIERRE DE VÍAS DE ACCESO A QUIBDÓ.***

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*Durante el mes de julio de 2026 se presentaron situaciones extraordinarias de orden público en los corredores viales que comunican el departamento del Chocó con el interior del país, particularmente sobre la vía **Pereira–Quibdó**, generando restricciones y cierres temporales para la movilidad de pasajeros, materiales, insumos y equipos.*

*El contratista informó oportunamente a esta interventoría mediante oficio **OF-MO2024-144 del 8 de julio de 2026** sobre las afectaciones presentadas en la vía de acceso, indicando retrasos en el transporte de materiales requeridos para la etapa final de acabados y en la llegada de equipos y elementos necesarios para diferentes sistemas del proyecto.*

*Dentro de los elementos cuya llegada se vio afectada se encuentran equipos y materiales asociados al **montacargas, planta eléctrica, elementos metálicos para barandas de fachada, cortasoles y otros suministros requeridos para la terminación de actividades en curso**.*

*Los soportes allegados evidencian restricciones sobre la movilidad entre Risaralda y Chocó, incluyendo suspensión temporal del transporte y afectaciones sobre la circulación de carga y pasajeros, circunstancias externas a la operación ordinaria del proyecto.*

*Esta interventoría considera que dichas circunstancias generaron afectaciones sobre la logística de suministro y abastecimiento de la obra, especialmente teniendo en cuenta la ubicación geográfica del proyecto y la dependencia de materiales y equipos provenientes de otras regiones del país.*

*Lo anterior incidió sobre la continuidad de determinados frentes de trabajo y sobre la secuencia prevista para la instalación de equipos, terminación de acabados y actividades complementarias necesarias para la culminación del proyecto.*

***4. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.***

*Durante la ejecución de las actividades correspondientes a la etapa final del proyecto se han presentado interrupciones del servicio de energía eléctrica en la ciudad de Quibdó, asociadas a fallas y afectaciones sobre la infraestructura del sistema eléctrico.*

*Si bien el proyecto dispone de mecanismos temporales de respaldo para atender determinadas actividades, la capacidad disponible no permite mantener simultáneamente la totalidad de los frentes y equipos requeridos durante interrupciones prolongadas.*

*Esta condición afecta especialmente actividades que dependen directamente del suministro continuo de energía, tales como operación de herramientas y equipos eléctricos, instalación y configuración de sistemas especializados, pruebas técnicas, puesta en marcha, actividades de acabados y demás procesos que requieren alimentación eléctrica permanente.*

*El contratista señala que estas interrupciones han disminuido el rendimiento normal de los frentes de trabajo y han incidido sobre actividades vinculadas con la ruta de terminación del proyecto.*

*Esta interventoría considera que las interrupciones recurrentes del servicio eléctrico constituyen una condición operativa que, sumada a las demás circunstancias presentadas durante el periodo, ha generado afectaciones en los rendimientos y continuidad de determinadas actividades previstas para la etapa final de ejecución.*

***(...)***

***6. INCIDENCIA SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y ETAPA FINAL DEL PROYECTO.***

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*Las situaciones anteriormente descritas se presentan en una etapa determinante para la culminación del proyecto, en la cual convergen múltiples actividades de terminación, integración técnica y puesta en funcionamiento.*

*Actualmente, la ejecución requiere la coordinación simultánea de actividades asociadas a:*

- *Terminación de acabados arquitectónicos.*
- *Adecuaciones en platea, palcos y caja escénica.*
- *Integración con los componentes de mobiliario y dotación.*
- *Sistemas eléctricos y de iluminación.*
- *Voz y datos.*
- *Sistemas de sonido e iluminación escénica.*
- *HVAC y equipos mecánicos.*
- *Mecánica teatral.*
- *Ascensor y montacargas.*
- *Sistemas de seguridad y protección contra incendios.*
- *Pruebas, calibraciones, certificaciones y puesta en funcionamiento de sistemas especializados.*

*La culminación de estas actividades requiere una secuencia coordinada, toda vez que existen dependencias entre los diferentes sistemas y especialidades.*

*En el análisis efectuado previamente por esta interventoría ya se había identificado que las actividades de integración de sistemas técnicos, pruebas funcionales, balanceos, calibraciones, certificaciones y puesta en operación constituyen procesos determinantes para la culminación integral del proyecto.*

*Las nuevas adecuaciones requeridas por los componentes de dotación, sumadas a las afectaciones logísticas y operativas presentadas durante julio, han generado interferencias sobre dicha secuencia de terminación, haciendo necesario disponer de un periodo adicional para completar las actividades pendientes y desarrollar adecuadamente los procesos finales de integración, pruebas y puesta en funcionamiento.*

***7. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA***

*Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante oficio **OF-MO2024-147 del 21 de julio de 2026**, así como las condiciones actuales de ejecución del proyecto y las circunstancias presentadas durante el periodo contractual vigente, esta interventoría considera que existen elementos técnicos y operativos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo contractual.*

*Particularmente, se consideran relevantes las adecuaciones adicionales requeridas como resultado de la articulación entre la infraestructura construida y los contratos de dotación; las afectaciones logísticas derivadas de las situaciones extraordinarias de orden público y restricciones sobre las vías de acceso a Quibdó; así como las interrupciones del servicio eléctrico que han incidido sobre el rendimiento y continuidad de determinados frentes de trabajo.*

*Estas circunstancias han coincidido con la etapa final de ejecución del proyecto, en la cual se desarrollan actividades interdependientes relacionadas con acabados, integración de sistemas especializados, instalación de equipos, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento integral de la infraestructura.*

*En consecuencia, **esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de terminación contractual vigente, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.***

*La ampliación propuesta deberá destinarse prioritariamente a la culminación integral de las actividades pendientes, incluyendo las adecuaciones requeridas para la articulación con los contratos de dotación, terminación de acabados, instalación e integración de sistemas especializados, pruebas funcionales, balanceos, calibraciones, certificaciones y actividades necesarias para la adecuada puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer.*

***8. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAZO ADICIONAL***

*La eventual aprobación de la prórroga deberá estar acompañada de una **programación actualizada y detallada para el periodo adicional**, en la cual se establezcan claramente las actividades pendientes, secuencia constructiva, recursos asignados, responsables, hitos de terminación y fechas previstas para pruebas, certificaciones y entrega.*

*La programación deberá priorizar las actividades que condicionan la terminación integral del proyecto y deberá permitir el seguimiento permanente por parte de la interventoría y la supervisión.*

*Así mismo, el contratista deberá garantizar durante el periodo adicional la disponibilidad suficiente de **personal, equipos, materiales, recursos técnicos y administrativos**, así como implementar las medidas de contingencia necesarias para recuperar rendimientos y evitar nuevas afectaciones sobre la fecha final propuesta.*

*La presente ampliación del plazo **no implica reconocimiento automático de mayores valores, costos adicionales, compensaciones económicas o reclamaciones derivadas de la mayor permanencia**, los cuales, en caso de ser presentados, deberán ser objeto del análisis técnico, financiero, jurídico y contractual correspondiente.*

***9. SOLICITUD A LA ENTIDAD.***

*Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite **trasladar a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Obras MO-2024**, correspondiente a una ampliación de **UN (1) MES**,, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación contractual el **31 de agosto de 2026**.*

*Esta interventoría emite **concepto técnico favorable** respecto de la ampliación solicitada, considerando las circunstancias técnicas, operativas y externas anteriormente descritas, así como la necesidad de garantizar un periodo adecuado para la culminación integral de las actividades pendientes, integración de sistemas, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento de la infraestructura.*

*La aprobación definitiva de la modificación contractual estará sujeta a la evaluación y decisión de la Entidad, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contractuales que resulten aplicables.*

*(...)"*

*A través de los oficios N° MC–237–YHCM–BOGOTA de fecha del 22 de julio de 2026 el Consorcio JCB–005–MINCUL–CHOQUI solicita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la gestión de adición y prórroga al Contrato de Interventoría N° 4356 de 2024, argumentando lo siguiente:*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*"(...) En atención a la nueva solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS MO-2024**, mediante oficio **OF-MO2024-147 del 21 de julio de 2026**, y una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y contractual de las circunstancias que han incidido en el desarrollo de las actividades previstas para la etapa final del proyecto, nos permitimos presentar **solicitud de adición presupuestal y prórroga al Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024**, con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento integral requerido durante el mismo periodo de ejecución del contrato de obra.*

*La presente solicitud contempla una ampliación de **UN (1) MES**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**, y una adición presupuestal por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($91.819.644,00)**, de acuerdo con el costeo elaborado para garantizar la disponibilidad del equipo técnico, administrativo y especializado requerido durante dicho periodo.*

*1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO*

*El contrato de interventoría se encuentra directamente asociado al seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 4327 de 2024, razón por la cual resulta necesario garantizar la permanencia de la interventoría durante la totalidad del plazo requerido para la culminación de las obras, integración de sistemas, pruebas, puesta en funcionamiento, recibo final y cierre técnico del proyecto Teatro César Conto Ferrer.*

*Durante la etapa final de ejecución se han presentado circunstancias adicionales que han incidido sobre la secuencia constructiva y los tiempos previstos para la terminación integral del proyecto.*

*Entre las principales situaciones identificadas se encuentran:*

*• Adecuaciones técnicas requeridas como resultado de la articulación entre la obra y los contratos asociados a la dotación del teatro, particularmente los componentes de mobiliario, sonido e iluminación escénica.*

*• Intervenciones adicionales en platea, palcos y caja escénica necesarias para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los elementos de dotación.*

*• Afectaciones derivadas de situaciones extraordinarias de orden público y restricciones sobre las vías de acceso a la ciudad de Quibdó, con incidencia en el transporte y suministro oportuno de materiales, equipos y elementos requeridos para la terminación de la obra.*

*• Interrupciones recurrentes del servicio de energía eléctrica, que han afectado los rendimientos y continuidad de determinados frentes de trabajo.*

*• Necesidad de culminar la integración, pruebas, calibraciones, certificaciones y puesta en funcionamiento de los diferentes sistemas técnicos y especializados del proyecto.*

*Estas circunstancias se presentan en una etapa en la que convergen simultáneamente actividades constructivas, acabados arquitectónicos, instalación de equipos especializados, integración tecnológica y pruebas funcionales, generando la necesidad de disponer de un periodo adicional para garantizar la adecuada culminación del proyecto.*

*El contratista de obra ha solicitado, en consecuencia, una prórroga de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación el 31 de agosto de 2026.*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*La ampliación del plazo del contrato de obra genera la necesidad de mantener vigente el contrato de interventoría durante el mismo periodo, toda vez que las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control deben garantizarse de manera continua hasta la culminación efectiva de las actividades objeto del contrato de obra.*

*Por lo anterior, esta interventoría solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024 por el término de UN (1) MES, estableciendo como nueva fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.*

*2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*
*La necesidad de ampliar el plazo del contrato de interventoría se deriva de la permanencia de actividades constructivas y técnicas que requieren seguimiento especializado durante la etapa final de ejecución.*

*Adicionalmente, durante el periodo contractual vigente se han presentado nuevas condiciones de coordinación entre la obra y los componentes de dotación, así como circunstancias externas que han afectado la ejecución normal de determinadas actividades.*

*2.1. Adecuaciones requeridas para la articulación con la dotación*
*Como resultado de las visitas y verificaciones realizadas en el proyecto con los responsables de los componentes de mobiliario, sonido e iluminación escénica, se identificaron adecuaciones adicionales necesarias para garantizar la compatibilidad entre la infraestructura ejecutada y los requerimientos definitivos de instalación de los equipos y elementos de dotación.*
*Entre estas intervenciones se encuentran refuerzos requeridos en el área de platea para la instalación de la gradería retráctil, ajustes de cielo raso bajo palco, incorporación de puntos adicionales de datos, adecuaciones de barandas y graderías y trabajos complementarios en la caja escénica para permitir la instalación de elementos asociados a los sistemas de sonido.*
*Estas actividades requieren seguimiento por parte de la interventoría para verificar su correcta ejecución, compatibilidad con los diseños y especificaciones técnicas, coordinación entre especialidades y adecuada articulación con los componentes de dotación.*

*2.2. Afectaciones derivadas de situaciones de orden público y restricciones viales*

*Durante el mes de julio de 2026 se presentaron situaciones extraordinarias de orden público y restricciones sobre los principales corredores viales de acceso al departamento del Chocó, particularmente sobre la vía Pereira–Quibdó.*

*Estas circunstancias generaron afectaciones en la movilidad y en el transporte oportuno de materiales, insumos y equipos requeridos para la continuidad de diferentes actividades del proyecto.*
*Entre los elementos cuya logística se vio afectada se encuentran suministros y equipos asociados al montacargas, planta eléctrica, elementos metálicos de fachada, barandas, cortasoles y demás materiales necesarios para actividades de terminación.*

*Las condiciones presentadas incidieron en la secuencia prevista para determinados frentes de trabajo y, consecuentemente, requieren que la interventoría mantenga el seguimiento y control durante el periodo adicional necesario para su culminación.*

*2.3. Interrupciones del servicio de energía eléctrica*
*Durante la etapa final de ejecución se han presentado interrupciones recurrentes del servicio de energía eléctrica en la ciudad de Quibdó, situación que ha afectado el*

*rendimiento y continuidad de actividades dependientes de herramientas, equipos y sistemas eléctricos.*
*Si bien se dispone de mecanismos temporales de respaldo, estos no permiten atender simultáneamente la totalidad de los frentes de trabajo durante interrupciones prolongadas.*
*Esta situación tiene especial incidencia en actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, equipos especializados, pruebas técnicas, configuración de sistemas, acabados y procesos de puesta en funcionamiento.*
*En consecuencia, durante el periodo adicional será necesario mantener el seguimiento de la interventoría sobre la recuperación de estas actividades, verificando su adecuada ejecución y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.*

*2.4. Integración de sistemas, pruebas y puesta en funcionamiento*

*La etapa final del proyecto requiere la integración simultánea de los diferentes sistemas técnicos y especializados que conforman la infraestructura del Teatro César Conto Ferrer.*

*Dentro de estos se encuentran:*

- *Sistemas eléctricos y de iluminación.*
- *Sistemas de voz y datos.*
- *CCTV, detección y control de acceso.*
- *Redes hidrosanitarias y sistema de protección contra incendio.*
- *Sistema HVAC.*
- *Mecánica teatral.*
- *Sistemas acústicos.*
- *Ascensor y montacargas.*
- *Sistemas de sonido e iluminación escénica y su articulación con la infraestructura.*
- *Pruebas, balanceos, calibraciones, certificaciones y puesta en funcionamiento.*

*Estas actividades requieren acompañamiento técnico especializado por parte de la interventoría, con el propósito de verificar su adecuada instalación, compatibilidad, operación, cumplimiento normativo y funcionamiento integral previo al recibo de las obras.*

3. *IMPACTO EN LA DEDICACIÓN PROFESIONAL DE LA INTERVENTORÍA*

*La ampliación del plazo del contrato de obra implica mantener la estructura técnica mínima necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control de la interventoría.*

*Para el nuevo periodo adicional se realizó un ajuste de las dedicaciones profesionales, considerando el estado actual del proyecto, las actividades pendientes y la intensidad de seguimiento requerida durante la etapa final.*

*La estructura prevista para el periodo adicional corresponde a:*

| Profesional | Dedicación |
|---|---|
| Director de Interventoría | 50 % |
| Residentes de Interventoría (2) | 100 % |
| Profesional Social | 10 % |
| Profesional SST y Medio Ambiente | 100 % |
| Residente y Especialista Eléctrico y de Iluminación | 100 % |
| Especialista Hidrosanitario | 10 % |
| Especialista Mecánico HVAC | 10 % |
| Especialista Estructural | 10 % |
| Especialista Electrónico | 10 % |
| Asesor Acústico | 10 % |
| Asesor Mecánico Teatral | 10 % |
| Asesor Jurídico – Abogado | 10 % |

*La estructura anterior corresponde al costeo preparado para el nuevo mes de ejecución, manteniendo al personal con presencia permanente requerido para el control cotidiano de la obra y ajustando la participación de los especialistas de dedicación variable de acuerdo con las necesidades específicas de seguimiento durante el periodo.*

*La participación de los profesionales especializados se concentrará en las actividades de verificación, pruebas, integración y cierre correspondientes a cada disciplina, de acuerdo con la programación y necesidades efectivas de la obra.*

4. *ACTIVIDADES OBJETO DE SEGUIMIENTO DURANTE EL PLAZO ADICIONAL*

*Durante el periodo adicional solicitado, la interventoría deberá garantizar el seguimiento integral de las actividades pendientes de ejecución y cierre, particularmente:*

| Especialidad | Actividades principales de seguimiento |
|---|---|
| **Arquitectónica** | Adecuaciones en platea, palcos y caja escénica, acabados arquitectónicos, elementos de fachada y cierre de actividades pendientes. |
| **Estructural** | Verificación de refuerzos y adecuaciones requeridas para elementos de dotación y demás intervenciones estructurales pendientes. |
| **Eléctrica e iluminación** | Terminación de instalaciones, verificaciones normativas, pruebas, energización y puesta en funcionamiento. |
| **Electrónica** | Voz y datos, CCTV, detección de incendios, control de acceso, integración y pruebas. |
| **Hidrosanitaria y RCI** | Terminación de redes, pruebas y verificación funcional de los sistemas. |

| | |
|---|---|
| **HVAC** | Terminación, pruebas, balanceo, calibración y puesta en funcionamiento. |
| **Mecánica teatral** | Instalación pendiente, integración, pruebas funcionales y verificación de condiciones de operación. |
| **Acústica** | Verificaciones finales, articulación con los sistemas instalados y pruebas de desempeño. |
| **Dotación e integración** | Seguimiento a las adecuaciones requeridas para mobiliario, gradería retráctil, sonido e iluminación escénica en su interfaz con la obra. |
| **Cierre integral** | Pruebas finales, certificaciones, documentación técnica, recibo de actividades y acompañamiento al proceso de terminación del proyecto. |

*La permanencia de la interventoría durante este periodo resulta necesaria para garantizar que las actividades pendientes se ejecuten conforme con los diseños aprobados, especificaciones técnicas, normativa aplicable y condiciones contractuales.*

5. *JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LA PRÓRROGA DE INTERVENTORÍA*
*La ampliación del plazo del contrato de obra genera directamente la necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría durante el mismo periodo.*

*El objeto del Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024 comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad del contrato de obra, por lo cual su ejecución debe mantenerse durante el periodo en que continúen desarrollándose actividades constructivas objeto de vigilancia y control.*

*La prórroga solicitada no implica modificación ni ampliación del objeto contractual de la interventoría, sino la extensión temporal necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones originalmente pactadas durante el nuevo plazo requerido para la culminación del contrato de obra.*
*De igual manera, el periodo adicional permitirá garantizar el acompañamiento de la interventoría durante las actividades de terminación, integración de sistemas especializados, pruebas, puesta en funcionamiento, verificación documental y recibo de las obras.*

*En consecuencia, resulta necesario mantener la vigencia del contrato de interventoría hasta el 31 de agosto de 2026, en concordancia con la fecha propuesta para la terminación del contrato de obra.*

6. *JUSTIFICACIÓN FINANCIERA*

*Con fundamento en el análisis de costos elaborado por esta interventoría para atender el periodo adicional de UN (1) MES, se determinó un valor requerido de:*

*NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 91.819.644,00).*

*El valor se encuentra estructurado de la siguiente manera:*

| ***Componente*** | ***Valor*** |
|---|---|
| *Costos de personal antes de IVA* | *$69.836.400* |

| | |
|---|---|
| *IVA 19 % costos de personal* | *$13.268.916* |
| ***Subtotal personal*** | ***$83.105.316*** |
| *Gastos operacionales antes de IVA* | *$6.061.000* |
| *IVA 19 % gastos operacionales* | *$1.151.590* |
| ***Subtotal gastos operacionales*** | ***$7.212.590*** |
| *Garantías e IVA correspondiente* | *$ 363.277,00* |
| *Impuestos* | *$1.138.461* |
| ***VALOR TOTAL SOLICITADO*** | ***$ 91.819.644,00*** |

*En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantar el trámite correspondiente para:*

*• Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024 por el término de UN (1) MES, estableciendo como nueva fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.*
*• Adicionar el Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($91.819.644,00), de conformidad con el costeo elaborado para el periodo adicional.*

*La ampliación solicitada permitirá garantizar la permanencia del equipo de interventoría durante la etapa final del proyecto, asegurando el adecuado seguimiento y control de las actividades pendientes, la integración y puesta en funcionamiento de los sistemas especializados y el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales requeridas para la culminación integral de las obras.*

*El costeo contempla los recursos necesarios para garantizar la disponibilidad del personal clave, personal con dedicación fija y profesionales de dedicación variable requeridos durante el periodo adicional, así como los gastos operacionales, garantías e impuestos correspondientes.*

*La estructura económica propuesta responde específicamente a las necesidades previstas para este nuevo periodo de ejecución. Para ello, se mantienen las dedicaciones necesarias del personal clave y permanente, mientras que la participación de los especialistas variables se ajusta conforme a las actividades de terminación, pruebas, integración y cierre que requieren acompañamiento especializado.*

*Por lo anterior, el valor solicitado corresponde exclusivamente a los recursos necesarios para garantizar la continuidad del ejercicio de interventoría durante el mes adicional requerido para acompañar la culminación del contrato de obra.*

7. *CONCLUSIÓN Y SOLICITUD*

*Teniendo en cuenta que el contratista de obra ha solicitado ampliar el plazo del Contrato de Obra No. 4327 de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026, y considerando que durante dicho periodo continuarán desarrollándose actividades constructivas, adecuaciones derivadas de la articulación con los componentes de dotación, terminación de sistemas especializados, pruebas, calibraciones, certificaciones y actividades necesarias para la puesta en funcionamiento integral del Teatro César Conto Ferrer, resulta indispensable garantizar la continuidad de las labores de interventoría.*
*La presente solicitud no constituye una ampliación del objeto contractual, sino una extensión temporal y presupuestal necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad durante el mismo periodo requerido para la culminación del contrato de obra.*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*(...)"*

## *1 ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN*

*Esta supervisión desarrolla un análisis jurídico y técnico respecto a la viabilidad de la modificación, encontrando:*

*I. Respecto a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 4356-2024:*

*Mediante memorando MC03191I20 de fecha del 24 de julio de 2026 se radicó por parte del Grupo de Infraestructura Cultural, solicitud de modificación No. 4 - Prórroga 3 del contrato de obra al 4327-2024 conforme justificación presentada por el contratista de obra, la cual fue expuesta previamente, y sobre la cual, la interventoría conceptuó sobre su favorabilidad.*

*Conforme lo expuesto respecto a las razones técnicas y contextuales de carácter excepcional, debidamente avaladas por la interventoría en el marco de sus funciones de seguimiento y control, se encuentra en curso la solicitud del modificatorio del contrato de obra No. 4327-2024, con el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato UN (1) MES adicional, esto es hasta el 31 de agosto de 2026.*

*Ahora bien, es preciso indicar que la ley 80 de 1993, en su numeral 1 del artículo 31 "De los contratos estatales" dispone como deber de las Entidades Estatales de contar con una interventoría para los contratos de obra, conforme los siguientes términos:*

*"(...)*
*1.Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

*(...)"*

*Al respecto es fundamental destacar que el propósito del contrato en cuestión es garantizar el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el contrato de obra relacionado. Además, es relevante mencionar que la solicitud de prórroga realizada por el contratista de la obra recibió la aprobación y el aval de la interventoría, la verificación de la supervisión del Grupo de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, llegando a la conclusión de que los tiempos adicionales solicitados son necesarios y apropiados para llevar a cabo las actividades pendientes y así asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta concordancia entre el contratista, la interventoría y la supervisión respalda la viabilidad de la prórroga y garantiza que se cumplan los objetivos establecidos en el contrato de obra de manera eficaz.*

*Al respecto es preciso mencionar que el Consejo de Estado ha precisado que:*

*"(...) la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato. En ese orden de ideas, hace parte de la naturaleza del contrato que el interventor controle, supervise, vigile, fiscalice las obras. (...) Estas obligaciones se atribuyen al interventor aun cuando consten en un contrato del cual*

*no es parte, pues la doctrina en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a* ***la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro;*** *no obstante, existen supuestos de coligación en los cuales sólo la suerte de un contrato depende de la del otro o solo algunos aspectos específicos de un contrato dependen de los del otro, mientras que el otro contrato u otros aspectos de ese contrato permanecen por fuera de tal dependencia.* ***En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, y como un contrato que, a pesar de lo anterior, resulta independiente de éste en aspectos específicos"***[1]

*Frente a esta solicitud, se indica que la misma se encuentra procedente y justificada en razón a la naturaleza misma del contrato de interventoría que consiste en que se realice "(...) el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen".*

*Conforme los argumentos expuestos, en atención a la condición de proporcionalidad establecida en los documentos contractuales, y con el fin de que no se interrumpa el seguimiento técnico especializado al contrato supervisado; desde esta supervisión se recomienda prorrogar el plazo contractual por el término de (1) mes adicional al inicialmente previsto; lo anterior teniendo en cuenta que la extensión del contrato de obra N° 4327-2024 es hasta el 31 de agosto del 2026 y que la Interventoría debe extenderse por el mismo plazo, es decir hasta el 31 de agosto de 2026.*

*Lo anterior en observancia a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el cual establece: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

*II. Respecto a la solicitud de adición del contrato de interventoría No. 4327-2024*

*Los costos de un contrato de interventoría se determinan a partir del valor del personal mínimo requerido, calculado según la dedicación y el plazo de ejecución establecidos, y complementados con los costos operativos asociados, tales como transporte, viáticos, ensayos, insumos y la correspondiente carga impositiva.*

*En ese sentido, para realizar el análisis relativo a la solicitud de adición del Contrato de Interventoría N.º 4356 de 2024, por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($91.819.644,00), incluido IVA, se observa que dicha adición resulta necesaria para atender la extensión del*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia del 28 de febrero de 2013, expediente 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266), C.P. DANILO ROJAS BETANCOURTH.

*plazo del contrato previamente mencionada, la cual se justifica en función del mayor tiempo requerido para la ejecución de las obras y el cierre presupuestal correspondiente.*

*A continuación, se presenta la oferta entregada por la interventoría, en la cual se detalla la descripción de cada cargo, el honorario mensual (sin prestaciones), la cantidad, el porcentaje de dedicación, los meses de participación, el factor multiplicador, el subtotal y el valor total, información suministrada por el Consorcio JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI mediante oficio N.º MC–237–YHCM–BOGOTA del 22 de julio de 2026:*

***OFERTA DE LA INTERVENTORÍA:***

| ***DESCRIPCIÓN DEL CARGO*** | ***HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)*** | ***Cantidad*** | ***DEDICACIÓN*** | | ***F.M.*** | ***SUBTOTAL*** | ***TOTAL*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ***%*** | ***meses*** | | | |
| ***A. COSTOS DE PERSONAL*** | | | | | | | |
| ***A1. PERSONAL CLAVE*** | | | | | | | *$ 34.462.200,00* |
| *Director de interventoría* | *$ 9.032.000,00* | *1,00* | *50 %* | *1* | *1,90* | *$ 8.580.400,00* | |
| *Residente de interventoría* | *$ 6.811.000,00* | *2,00* | *100 %* | *1* | *1,90* | *$ 25.881.800,00* | |
| ***A2. PERSONAL CON DEDICACION FIJA (Por la duración del proyecto)*** | | | | | | | *$ 26.665.360,00* |
| *Profesional Social* | *$ 4.124.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 783.560,00* | |
| *Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 12.940.900,00* | |
| *Residente y Especialista eléctrico y de iluminación* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 12.940.900,00* | |
| ***A3. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a monto agotable)*** | | | | | | | *$ 8.708.840,00* |
| *Especialista Hidrosanitario* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 1.294.090,00* | |
| *Especialista mecánico HVAC* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 1.294.090,00* | |
| *Especialista estructural* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 1.294.090,00* | |
| *Especialista electrónico* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 1.294.090,00* | |
| *Asesor Acústico* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 1.294.090,00* | |
| *Asesor mecánico teatral* | *$ 6.811.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 1.294.090,00* | |
| *Asesor Juridico Abogado* | *$ 4.970.000,00* | *1,00* | *10 %* | *1* | *1,90* | *$ 944.300,00* | |
| | | | | | | | *$ 69.836.400,00* |
| | | | | | ***IVA*** | ***19%*** | *$ 13.268.916,00* |

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **(A)** | $ 83.105.316,00 |
| *B. GASTOS OPERACIONALES* | | | | | | | |
| | | **Cantidad** | | **DURACION** | **COSTO UNITARIO** | **VR. PARCIAL** | *VR. TOTAL* |
| *Dotaciones (Global)* | | *1,00* | | *1* | *$ 695.332,00* | *$ 695.332,00* | |
| *Viáticos Asesores externos* | | *4,00* | | *1* | *$ 1.341.417,00* | *$ 5.365.668,00* | |
| | | | | | | | *$ 6.061.000,00* |
| | | | | | | **IVA 19%** | *$ 1.151.590,00* |
| | | | | | | **(B)** | *$ 7.212.590,00* |

| **C. GARANTÍAS E IMPUESTOS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **C.1 _GARANTIAS** | **VR. BASE** | **% ASEGURADO** | **VR. ASEGURADO** | | **VR. PARCIAL** | **VR. TOTAL** |
| *Calidad del servicio* | *$ 90.317.906* | *30%* | *$ 27.095.372* | *0,40%* | *$ 108.381,49* | |
| *Cumplimiento* | *$ 90.317.906* | *30%* | *$ 27.095.372* | *0,45%* | *$ 121.929,17* | |
| *Salarios y prestaciones sociales* | *$ 90.317.906* | *10%* | *$ 9.031.791* | *0,83%* | *$ 74.963,86* | |
| | | | | | | *$ 305.275,00* |
| | | | | | **IVA 19%** | *$ 58.002,00* |
| | | | | | **( C )** | *$ 363.277,00* |

| **C.2 _IMPUESTOS** | **VR. BASE (costo total antes de IVA)** | | **%** | | | **VR. PARCIAL** | **VR. TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *ICA* | *$ 75.897.400* | | *0,60%* | | | *$ 455.384,40* | |
| *Transacciones financieras (4 x 1000)* | *$ 75.897.400* | | *0,40%* | | | *$ 303.589,60* | |
| *Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).* | *$ 75.897.400* | | *0,50%* | | | *$ 379.487,00* | |
| | | | | | | **(D)** | **$ 1.138.461,00** |

| | |
|---|---|
| **GASTOS OPERACIONALES (A+B)** | **$ 90.317.906,00** |
| **GASTOS OPERACIONALES (A+B+C+D)** | **$ 91.819.644,00** |

*Revisados los argumentos presentados por la interventoría, frente a la posibilidad de ajustar los porcentajes de participación de algunos de los profesionales que hacen parte del personal con dedicación fija y variable requeridos, se puede establecer que con la suscripción del Modificatorio N° 4 Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 4237 de 2024, el estado actual de la obra, el porcentaje de avance ejecutado por el Contratista que corresponde aproximadamente al 93,45% con corte al 19 de julio de 2026 reportado por la firma interventora; y las obras pendientes por ejecutar a cargo del Contratista, que corresponden aproximadamente al 6,55%; las dedicaciones de los profesionales de la interventoría pueden ser disminuidas de acuerdo a la realidad del proyecto y de las necesidades del mismo.*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*Culminada la revisión y el análisis, es procedente indicar que la propuesta de operatividad, puesta a consideración de este Ministerio por parte del Consorcio, fortalece la estructura organizacional y operativa para el cumplimiento de las obligaciones que le son propias a la Interventoría de acuerdo con el Contrato de Interventoría N°. 4356 de 2024 que tiene por objeto al efectuar un correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación del estado técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero para la ejecución idónea y oportuna del Contrato de Obra N° 4327 de 2024.*

*Respecto a la FORMA DE PAGO, de acuerdo con la CLÁUSULA 8, modificada en el Modificatorio No. 2. Prórroga No. 2. Adición No. 2., el pago del valor de la Interventoría se establece de la siguiente manera:*

*El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al* ***contratista*** *previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

a) *Un primer pago equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00) del valor del contrato con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra que incluye:*

   *a) Programa de ejecución de obra*
   *b) Flujo de inversión del contrato*
   *c) Organigrama general del proyecto*
   *d) Programa de compras y suministros*
   *e) Programa de equipos*
   *f) Programa de personal*
   *g) Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo*
   *h) Plan de Manejo Ambiental*
   *i) Plan de aseguramiento de la calidad de la obra*
   *j) Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.*

*Presentación y aprobación por parte del Ministerio de los siguientes documentos presentados por la interventoría:*

   a. *Organigrama general*
   b. *Hojas de vida de personal clave*

***PÁRÁGRAFO:*** *El valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00), corresponde al primer pago del contrato ya realizado. Este pago corresponde a un 11,4% del valor del contrato inicial y a un 8,70% del valor total del contrato actualizado con la presente adición.*

b) *Pagos por cargos fijos equivalentes al veinte (20%) del valor del contrato; es decir la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 346.660.743,00) en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio así:*

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ inicial\ del\ contrato * 20\%}{Plazo\ inicial\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición * 20\%}{Plazo\ adicional\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

***PARÁGRAFO 1:*** *El valor fijo mensual para los tres meses adicionales corresponde a la suma de $ 27.387.577,00*

*c) Pagos mensualizados contra avance, hasta por el sesenta y dos punto setenta por ciento (62,70%) del valor del contrato actualizado, es decir la suma de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.086.814.988,00), proporcional a las actas parciales e informes de avance de obra aprobados por la interventoría.*

***PARÁGRAFO:*** *Varía el porcentaje del 60% al 62,70193604%, en razón a la reponderación de los porcentajes en sus equivalencias respecto del nuevo valor del contrato.*

***Nota:*** *los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.*

*d) Un cinco por ciento (5%) del contrato, es decir la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($86.665.186,00) se pagará contra el recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, El Ministerio y el ente territorial.*

*e) El saldo correspondiente al tres punto seis por ciento (3,6%) del valor contrato, es decir la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($62.398.934,00) se pagará contra la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.*

*Nota: La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.*

*La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*
*La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

*El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*Dado que la adición para la Interventoría corresponde a una mayor permanencia, desde la supervisión se hizo el siguiente análisis:*

| ***Literal*** | ***Descripción forma de pago Modificatorio No. 2*** | ***Tratamiento para la presente adición y prórroga*** | ***Valor*** |
|---|---|---|---|
| *a)* | *Un primer pago equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y* | *No procede aumentar ni replicar este componente, pues no se volverán a* | *$ 150.763.866,00* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00) del valor del contrato con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra que incluye:*<br><br>*a) Programa de ejecución de obra b) Flujo de inversión del contrato c) Organigrama general del proyecto d) Programa de compras y suministros e) Programa de equipos f) Programa de personal g) Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo h) Plan de Manejo Ambiental i) Plan de aseguramiento de la calidad de la obra j) Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.*<br><br>*Presentación y aprobación por parte del Ministerio de los siguientes documentos presentados por la interventoría: Organigrama general, Hojas de vida de personal clave.*<br><br>*PÁRÁGRAFO: El valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00), corresponde al primer pago del contrato ya realizado. Este pago corresponde a un 11,4% del valor del contrato inicial y a un 8,05557734% del valor total del contrato actualizado con la presente adición.* | *exigir ni pagar los mismos productos iniciales.*<br>*Se conserva como antecedente pagado; no absorbe adición.*<br><br>*El peso porcentual de este componente, ajustado al valor total del Contrato, incluido el valor de la presente adición es del 7,6788466%.* | |
| *b)* | *Pagos por cargos fijos equivalentes al veinte (20%) del valor del contrato; es decir la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 346.660.743,00) en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio así:* | *Se mantiene su peso porcentual (20%), se ajusta la tarifa mensual para el mes adicional.* | *$ 392.673.205,00* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | $$Pago\ mensual = \frac{valor\ inicial\ del\ contrato * 20\%}{Plazo\ inicial\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$<br>$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ Modificatorio\ No.1 * 20\%}{Plazo\ adicional\ Modificatorio\ 1\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$<br>$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ * 20\%}{Plazo\ adicional\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$<br>*PARÁGRAFO 1: El valor fijo mensual para los tres meses adicionales del Modificatorio No. 1 corresponde a la suma de $ 27.387.577,00.*<br><br>*PARÁGRAFO 2: El valor fijo mensual para el mes adicional corresponde a la suma de $27.648.532,00.* | | |
| *c)* | *a) Pagos mensualizados contra avance, hasta por el 63,34442261% del valor del contrato actualizado, es decir la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTEMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.185.520.248,00) proporcional a las actas parciales e informes de avance de obra aprobados por la interventoría.*<br><br>*PARÁGRAFO: Varía el porcentaje del del 62,70193604% al 63,34442261% en razón a la reponderación de los porcentajes en sus equivalencias respecto del nuevo valor del contrato.*<br><br>***Nota:** los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.* | *Dado que a) no se replica, b) se mantiene por mensualidad y porcentaje d) y e) conservan los porcentajes establecidos en la forma de pago— ,este componente absorbe el 71,4% del valor de la adición; debido a que contempla los literales a) y c) de la forma de pago establecida, cuyo resultado de la ponderación es el 63,72211813% del valor total del contrato.* | *$ 1.251.079.474,00* |
| *d)* | *Un cinco por ciento (5%) del contrato, es decir la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($ 93.577.319,00) se pagará contra el recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, El Ministerio y el ente territorial.* | *Se mantiene constante su peso porcentual (5%) contemplado en la forma de pago establecida.* | *$ 98.168.301,00* |

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *e)* | *El saldo correspondiente al tres punto seis por ciento (3,6%) del valor contrato, es decir la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($67.375.670,00) se pagará contra la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.*<br>*.*<br><br>***Nota:** La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.* | *Al igual que d) se mantiene constante el peso porcentual (3,6%) contemplado en la forma de pago establecida.* | *$ 70.681.177,00* |

*Exponiendo lo anterior, en términos de modificación de los porcentajes, se daría así el ajuste para la forma de pago:*

| | ***CONDICIONES CONTRACTUALES INCIAL*** | | ***CONDICIONES CONTRACTUALES MODIFICATORIO No. 2*** | | ***CONDICIONES CONTRACTUALES PRESENTE ADICIÓN Y PRÓRROGA*** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Literal*** | ***%*** | ***Valor*** | ***% Actualizado*** | ***Valor*** | ***% Actualizado*** | ***Valor*** |
| *a)* | *11,40 %* | *$ 150.763.866,00* | *8,05557734 %* | *$ 150.763.866,00* | *7,67884664%* | *$ 150.763.866,00* |
| *b)* | *20%* | *$ 264.498.011,00* | *20,0%* | *$ 374.309.276,00* | *20,0%* | *$ 392.673.205,00* |
| *c)* | *60%* | *$ 793.494.034,00* | *63,34442261 %* | *$ 1.185.520.248,00* | *63,721153307 4%* | *$ 1.251.079.474,00* |
| *d)* | *5%* | *$ 66.124.503,00* | *5,00%* | *$ 93.577.319,00* | *5,00%* | *$ 98.168.301,00* |
| *e)* | *3,60 %* | *$ 47.609.643,00* | *3,60%* | *$ 67.375.670,00* | *3,60%* | *$ 70.681.177,00* |
| ***Valor total*** | | ***$ 1.322.490.057,00*** | ***Valor total*** | ***1.871.546.379,00*** | ***Valor total*** | ***$ 1.963.366.023,00*** |

*Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda y solicita adelantar la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 4356-2024, con el propósito de cumplir con las finalidades perseguidas por la Entidad.*

*En virtud de lo expuesto anteriormente, se solicita:*

***PRIMERO:** Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, esto es, hasta el TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de 2026, la cual quedará así;*

***"CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO***

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DIECISIETE (17) MESES (17), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

*Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."*

***SEGUNDO:*** *Modificar la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($91.819.644,00) equivalentes a 52,44 smlmv a la fecha de la suscripción del otro sí, la cual quedará así:*

***"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***

*El valor del Contrato es hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MCTE ($ 1.963.366.023,00)*

*El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.*

***TERCERO:*** *Modificar la CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incorporar la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el monto de la adición, y ajustando el valor del certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2024el cual quedará así:*

***"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***

*El compromiso derivado del Proceso de Contratación se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

*El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia 2024 por la suma de $ 150.763.866,00 con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

| ***Número Certificado Disponibilidad Presupuestal*** | ***Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal*** | ***Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal*** |
|---|---|---|
| *498024* | *29 de mayo de 2024* | *$20.166.293.115,00* |

*i. En la vigencia 2025 por la suma de $1.171.726.191 con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

| ***Número Certificado Disponibilidad Presupuestal*** | ***Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal*** | ***Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal*** |
|---|---|---|
| *20025* | *9 de enero de 2025* | *$1.171.726.191,00* |

*ii. En la vigencia 2026 por la suma de $ 640.875.966 con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

| ***Número Certificado Disponibilidad Presupuestal*** | ***Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal*** | ***Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal*** |
|---|---|---|
| *38426* | *5 de enero de 2026* | *$ 549.056.322,00* |
| *315826* | *27 de julio de 2026* | *$ 92.066.349,00* |

*El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.*

***CUARTO:*** *MODIFICAR la CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO así:*

*El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al* ***contratista*** *previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

*f) Un primer pago equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00) del valor del contrato con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra que incluye:*

*a) Programa de ejecución de obra*
*b) Flujo de inversión del contrato*
*c) Organigrama general del proyecto*
*d) Programa de compras y suministros*
*e) Programa de equipos*
*f) Programa de personal*
*g) Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo*
*h) Plan de Manejo Ambiental*
*i) Plan de aseguramiento de la calidad de la obra*
*j) Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.*

*Presentación y aprobación por parte del Ministerio de los siguientes documentos presentados por la interventoría:*

*c. Organigrama general*
*d. Hojas de vida de personal clave*

***PÁRÁGRAFO:*** *El valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00), corresponde al primer pago del contrato ya realizado. Este pago corresponde a un 11,4% del valor del contrato inicial y a un 7,6778819%% del valor total del contrato actualizado con la presente adición.*

*g) Pagos por cargos fijos equivalentes al veinte (20%) del valor del contrato; es decir la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 392.722.546,00) en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio así:*

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ inicial\ del\ contrato * 20\%}{Plazo\ inicial\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ Modificatorio\ No. 1 * 20\%}{Plazo\ adicional\ Modificatorio\ 1\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ * 20\%}{Plazo\ adicional\ Modificatorio\ 2\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ * 20\%}{Plazo\ adicional\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

***PARÁGRAFO 1:*** *El valor fijo mensual para los tres meses adicionales del Modificatorio No. 1 corresponde a la suma de $ 27.387.577,00*

***PARÁGRAFO 2:*** *El valor fijo mensual para el mes adicional del Modificatorio No. 2 corresponde a la suma de $27.648.532,00*

***PARÁGRAFO 3:*** *El valor fijo mensual para el mes adicional corresponde a la suma de $ 18.363.929,00*

h) *Pagos mensualizados contra avance, hasta por el 63,72211813% del valor del contrato actualizado, es decir la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 1.251.079.474,00) proporcional a las actas parciales e informes de avance de obra aprobados por la interventoría.*

***PARÁGRAFO:*** *Varía el porcentaje del del 63,34442261% al 63,7211533074% en razón a la reponderación de los porcentajes en sus equivalencias respecto del nuevo valor del contrato.*

***Nota:*** *los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.*

i) *Un cinco por ciento (5%) del contrato, es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($ 98.168.301,00) se pagará contra el recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, El Ministerio y el ente territorial.*

j) *El saldo correspondiente al tres punto seis por ciento (3,6%) del valor contrato, es decir la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE $ 70.681.177,00) se pagará contra la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.*

*Nota: La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.*

*La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*
*La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

***QUINTO:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba. (...)"*

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

**DÉCIMO TERCERO:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, y modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

**DÉCIMO CUARTO:** Que teniendo en cuenta la necesidad de la prórroga y adición del contrato de Interventoría, de acuerdo a la justificación de la Supervisión del mismo y concepto favorable emitido por el comité de contratación, en sesión del 28 de julio de 2026, se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 3. Prórroga 3. Adición No 3,** del contrato de interventoría 4356 de 2024, la cual se regirá por las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA -: PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría por **UNO (1) MES**, con fecha final de ejecución el treinta (31) de agosto de 2026, a afectos de lo cual se modifica la cláusula cuarta del Contrato de interventoría, la cual quedará así:

***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DIECISIETE (17) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

*Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.*

**CLÁUSULA SEGUNDA-: ADICIONAR** el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($91.819.644,00)** equivalentes a 52,44 SMLMV, a afectos de lo cual se modifica la cláusula quinta del Contrato de Interventoría, la cual quedará así:

***CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MCTE ($ 1.963.366.023,00).***

*El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea*

*por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.*

**Parágrafo:** Para respaldar el valor de la adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 315826 del 27 de julio de 2026, por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($92.066.349,00).**

**CLÁUSULA TERCERA-: MODIFICAR** la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**, en el sentido de incluir la forma de pago de la adición, así:

*El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al **contratista** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

a) *Un primer pago equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00) del valor del contrato con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra que incluye:*

*a) Programa de ejecución de obra*
*b) Flujo de inversión del contrato*
*c) Organigrama general del proyecto*
*d) Programa de compras y suministros*
*e) Programa de equipos*
*f) Programa de personal*
*g) Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo*
*h) Plan de Manejo Ambiental*
*i) Plan de aseguramiento de la calidad de la obra*
*j) Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.*

*Presentación y aprobación por parte del Ministerio de los siguientes documentos presentados por la interventoría:*

*e. Organigrama general*
*f. Hojas de vida de personal clave*

***PÁRÁGRAFO:** El valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($150.763.866,00), corresponde al primer pago del contrato ya realizado. Este pago corresponde a un 11,4% del valor del contrato inicial y a un 7,6778819%% del valor total del contrato actualizado con la presente adición.*

b) *Pagos por cargos fijos equivalentes al veinte (20%) del valor del contrato; es decir la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 392.722.546,00) en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio así:*

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ inicial\ del\ contrato * 20\%}{Plazo\ inicial\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ Modificatorio\ No. 1 * 20\%}{Plazo\ adicional\ Modificatorio\ 1\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ * 20\%}{Plazo\ adicional\ Modificatorio\ 2\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

$$Pago\ mensual = \frac{valor\ de\ la\ adición\ * 20\%}{Plazo\ adicional\ del\ contrato\ de\ interventoría\ en\ meses}$$

***PARÁGRAFO 1:*** *El valor fijo mensual para los tres meses adicionales del Modificatorio No. 1 corresponde a la suma de $ 27.387.577,00*

***PARÁGRAFO 2:*** *El valor fijo mensual para el mes adicional del Modificatorio No. 2 corresponde a la suma de $27.648.532,00*

***PARÁGRAFO 3:*** *El valor fijo mensual para el mes adicional corresponde a la suma de $ 18.363.929,00*

c) *Pagos mensualizados contra avance, hasta por el 63,72211813% del valor del contrato actualizado, es decir la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 1.251.079.474,00) proporcional a las actas parciales e informes de avance de obra aprobados por la interventoría.*

***PARÁGRAFO:*** *Varía el porcentaje del del 63,34442261% al 63,7211533074% en razón a la reponderación de los porcentajes en sus equivalencias respecto del nuevo valor del contrato.*

***Nota:*** *los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.*

d) *Un cinco por ciento (5%) del contrato, es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($ 98.168.301,00) se pagará contra el recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, El Ministerio y el ente territorial.*

e) *El saldo correspondiente al tres punto seis por ciento (3,6%) del valor contrato, es decir la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE $ 70.681.177,00) se pagará contra la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.*

*Nota: La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.*

*La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

*La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

**MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 3. ADICIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4356 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI.**

*El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

**CLÁUSULA QUINTA-:** El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA-:** El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificatorio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 4356 de 2024 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

**PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

**El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.**

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán Alfonso.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios